

III. Otras disposiciones

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

- 8241** *CORRECCIÓN de erratas del acuerdo de 29 de marzo de 2007, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se resuelven solicitudes sobre reconocimiento del mérito preferente del conocimiento del idioma y del Derecho Civil Especial o Foral propio de determinadas Comunidades Autónomas.*

Padecida errata en la inserción de acuerdo de 29 de marzo de 2007, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se resuelven solicitudes sobre reconocimiento del mérito preferente del conocimiento del idioma y del Derecho Especial o Foral propio de determinadas Comunidades Autónomas, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 89, de fecha 13 de abril de 2007, página 16407, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la segunda columna, punto segundo, relación de solicitantes, en la columna «Apellidos y nombre», donde dice: «Rubia Cornos, Pablo de la», debe decir: «Rubia Comos, Pablo de la».

MINISTERIO DE JUSTICIA

- 8242** *REAL DECRETO 418/2007, de 23 de marzo, por el que se indulta a don Amable Ares García.*

Visto el expediente de indulto de don Amable Ares García, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Zaragoza, en sentencia de 4 de mayo de 2005, como autor de un delito de contrabando a la pena de dos años y seis meses de prisión y multa de 2.500.000 euros, por hechos cometidos en el año 2002, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de marzo de 2007,

Vengo en conmutar a don Amable Ares García la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, dejando subsistente la pena de multa, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 23 de marzo de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

- 8243** *REAL DECRETO 419/2007, de 23 de marzo, por el que se indulta a doña Mónica Céspedes Morales.*

Visto el expediente de indulto de doña Mónica Céspedes Morales, condenada por la Audiencia Provincial de Lleida, sección primera, en senten-

cia de 11 de noviembre de 2003, como autora de un delito contra la salud pública a la pena de cuatro años de prisión y multa de 1.000 euros y accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2002, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de marzo de 2007,

Vengo en conmutar a doña Mónica Céspedes Morales la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 23 de marzo de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

- 8244** *REAL DECRETO 420/2007, de 23 de marzo, por el que se indulta a don Andrés Fernández Plaza.*

Visto el expediente de indulto de don Andrés Fernández Plaza, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, sección primera, en sentencia de 17 de junio de 2004, como autor de un delito de estafa a la pena de un año de prisión y multa de seis meses con una cuota diaria de 15 euros, y de un delito de falsedad a la pena de un año y nueve meses de prisión y multa de seis meses con una cuota diaria de 15 euros, con la accesoria de inhabilitación para el derecho de sufragio pasivo, por hechos cometidos durante los años 1995 a 2000, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de marzo de 2007,

Vengo en conmutar a don Andrés Fernández Plaza las penas privativas de libertad impuestas por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años, desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 23 de marzo de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

- 8245** *REAL DECRETO 421/2007, de 23 de marzo, por el que se indulta a don Antonio Formigo Pérez.*

Visto el expediente de indulto de don Antonio Formigo Pérez, condenado por el Juzgado de lo Penal número 3 de Pontevedra, en sentencia de 21 de junio de 2006, como autor de un delito continuado de estafa en concurso con un delito continuado de falsedad en documento mercantil, a la pena de un año y seis meses de prisión y multa ocho meses con una cuota diaria de 12 euros, por hechos cometidos en el año 2002, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de marzo de 2007,

Vengo en conmutar a don Antonio Formigo Pérez la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por otra de un año y seis meses de multa, que se satisfará en cuotas diarias de dos euros cuyo inicio y forma de cumplimiento serán determinados por el tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 23 de marzo de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

8246 *REAL DECRETO 422/2007, de 23 de marzo, por el que se indulta a don Joaquín María García Almendros.*

Visto el expediente de indulto de don Joaquín María García Almendros, condenado por la Audiencia Provincial de Navarra, Sección Tercera, en sentencia de 20 de junio de 2006, como autor de un delito de resistencia a la pena de ocho meses de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2005, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de marzo de 2007,

Vengo en conmutar a don Joaquín María García Almendros la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por otra de ocho meses de multa, que se satisfará en cuotas diarias de cinco euros cuyo inicio y forma de cumplimiento serán determinados por el tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 23 de marzo de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

8247 *REAL DECRETO 423/2007, de 23 de marzo, por el que se indulta a don José Luis González Pérez.*

Visto el expediente de indulto de don José Luis González Pérez, condenado por la Audiencia Provincial de Zaragoza, Sección Primera, en sentencia de 20 de febrero de 2004, como autor de un delito de apropiación indebida a la pena de tres años de prisión y multa de seis meses con una cuota diaria de seis euros e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2000, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de marzo de 2007,

Vengo en conmutar a don José Luis González Pérez la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 23 de marzo de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

8248 *REAL DECRETO 424/2007, de 23 de marzo, por el que se indulta a don Luis Mariano González Pérez.*

Visto el expediente de indulto de don Luis Mariano González Pérez, condenado por la Audiencia Provincial de Zaragoza, Sección Primera, en sentencia de 20 de febrero de 2004, como autor de un delito de apropiación indebida a la pena de tres años de prisión y multa de seis meses con una cuota diaria de seis euros e inhabilitación especial para el derecho del

sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2000, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de marzo de 2007,

Vengo en conmutar a don Luis Mariano González Pérez la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 23 de marzo de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

8249 *REAL DECRETO 425/2007, de 23 de marzo, por el que se indulta a don Cesáreo López Crespo.*

Visto el expediente de indulto de don Cesáreo López Crespo, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, Sección Tercera, en sentencia de 18 de julio de 1997, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de nueve años y un día de prisión y multa de 5.000.000 de pesetas, con la accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1996, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de marzo de 2007,

Vengo en conmutar a don Cesáreo López Crespo la pena privativa de libertad impuesta por otra de seis años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de seis años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 23 de marzo de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

8250 *REAL DECRETO 426/2007, de 23 de marzo, por el que se indulta a don José Luis Martínez Martín.*

Visto el expediente de indulto de don José Luis Martínez Martín, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, Sección Primera, en sentencia de 17 de junio de 2004, como autor de un delito continuado de falsedad en documento mercantil en concurso con un delito continuado de estafa, a la pena de tres años y seis meses de prisión, con la accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo y multa de diez meses con una cuota diaria de 30 euros, por hechos cometidos durante los años 1995-2000, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de marzo de 2007,

Vengo en conmutar a don José Luis Martínez Martín la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 23 de marzo de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

8251 *REAL DECRETO 427/2007, de 23 de marzo, por el que se indulta a don Najim Nesbah.*

Visto el expediente de indulto de don Najim Nesbah, condenado por la Audiencia Provincial de Vizcaya, Sección Sexta, en sentencia de 28 de julio de 2005, como autor de un delito contra la salud pública a la pena de